

Informe de Auditoría Definitivo

Expediente. 242-3.160/12

Al Sr.

Intendente del Municipio de

Intendente de Angastaco

Dn. Eduardo Ramón Díaz

Su despacho

En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial, la Auditoría General de la Provincia (A.G.P.S.) procedió a efectuar un examen en el ámbito del Municipio de Angastaco, con el objeto que se detalla a continuación.

I. Objeto

Auditoría financiera y de legalidad, que se tramita en Expediente N° 242-3.160/12 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobada por Resolución A.G.P.S. N° 67/11, Código N° II-2.1-12.

II. Ente auditado: Municipalidad de Angastaco

III. Objetivo:

Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos.

- Evaluar la integridad, titularidad, registración y exposición de la información contenida en los Estados de Recursos y Gastos.
- Recursos Propios y de Otras Jurisdicciones.
- Erogaciones

Estado de Tesorería

- Evaluar Ingresos y Egresos detallados por concepto determinando los fondos existentes en el Municipio al 31/12/2010.

Estado de Bienes

- Determinar existencia de Bienes de Uso a la fecha de cierre del ejercicio 2010, evaluando, titularidad, integridad, exposición y correcta registración de los mismos.

Estado de Deuda

- Determinar la deuda exigible y no exigible a la fecha de cierre del ejercicio 2010, evaluando la titularidad, integridad, exposición y su correcta registración.

Período auditado: Ejercicio Financiero 2010.

II. Alcance del trabajo

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01 del Colegio de Auditores Generales de la Provincia en base a la información suministrada por el Municipio de Angastaco, que prescriben la revisión selectiva de dicha información.

II.1. Consideraciones Generales

II.1.1. Procedimientos de auditoría

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan la opinión sobre el objetivo de la Auditoría, se obtuvieron mediante los siguientes procedimientos de auditoría, con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias:

- Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen y la actualmente vigente.

- Requerimiento de documentación (Resoluciones, Manuales de Misiones y Funciones, Manual de Procedimientos, normativa, contratos, convenios, etc.), análisis y evaluación.
- Análisis y evaluación de la estructura organizativa.
- Relevamiento, y evaluación del funcionamiento del sistema de control interno en las áreas sujetas a examen, por medio de visitas, entrevistas, cuestionarios y realización de pruebas de cumplimiento, a efectos de obtener conocimiento sobre el ambiente de control, evaluar los riesgos inherentes, las actividades de control, información y comunicación.
- Entrevistas personales con funcionarios y empleados en las áreas objeto de control.
- Obtención de informes escritos por parte de los responsables del ente de las explicaciones e informaciones suministradas.
- Cotejo de registros e informes producidos por el Municipio para el Ejercicio Financiero 2010, con su respectiva documentación respaldatoria.
- Comprobación global de razonabilidad con el Presupuesto Anual y Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad.
- Comprobación de cálculos aritméticos.
- Verificación del sistema de archivo y resguardo de la documentación respaldatoria.

II.1.2. Marco Normativo

De Carácter General:

- Constitución de la Nación Argentina.
- Ley Nacional N° 23.548: Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.
- Ley Nacional N° 25.345: Transacciones en efectivo.
- Resolución General N° 830/00: Agente de Retención Impuesto a las Ganancias.
- Resolución General N° 1.817/05: Consulta de la condición tributaria vía “internet”.
- Constitución de la Provincia de Salta. (C.P.)
- Ley Provincial N° 7.103: Sistema de Control no Jurisdiccional.
- Ley Provincial N° 7.070: De Protección del Medio Ambiente.

- Ley Provincial N° 7.030: Disciplina Fiscal.
- Ley Provincial N° 6.838: Sistema de Contrataciones de la Provincia y Decreto Reglamentario N° 1.448/96.
- Ley Provincial N° 6.504: Emergencia Económica.
- Ley Provincial N° 6.438: Regalías Petrolíferas y Gasíferas.
- Ley Provincial N° 6.068: Estatuto del Empleado Municipal.
- Ley Provincial N° 5.348: Procedimientos Administrativos de la Provincia.
- Ley Provincial N° 5.082: Coparticipación a municipios.
- Ley Provincial N° 3.382: Régimen de Declaración de Bienes de la Provincia y su modificatoria Ley Provincial N° 6.547.
- Decreto Ley N° 705/57 (t.o. Dto. N° 6.912/72): Ley de Contabilidad (LCP).
- Decreto Ley N° 9/75 (t.o. Dto. N° 2.039/05): Código Fiscal de la Provincia de Salta.
- Resolución General N° 08/03 DGR: Régimen de Retención Impuesto a las Actividades Económicas.
- Ley 1349 Orgánica de Municipalidades.

II.I.3. Documentación aportada:

- Resúmenes bancarios de las cuentas corrientes habilitadas.
- Resoluciones aportadas de designación de personal y asesores.
- Órdenes de Pago de las transacciones y operaciones financieras y/o patrimoniales llevadas a cabo por la administración municipal durante el periodo-muestra seleccionada - : julio, junio, octubre, noviembre y diciembre 2010.
- Listado de Personal al 31/12/2010, sin identificación de cargos y condición laboral.
- Libro de registro de notas- Mesa de Entradas.
- Ordenanzas Nrs. 3/10, 05/10, 06/10, 07/10 y notas emitidas por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Angastaco correspondientes al año 2010.

- Copia libro de resoluciones hasta el mes de junio de 2010.
- Libro- registro de notas de Mesa de Entrada.
- Informe requerido por la Asesora Legal del ente auditado, a la Oficina de Distribución y Registro de Juicios Universales- Mesa Distribuidora de Expedientes Civiles del Poder Judicial de la Provincia de Salta- en los cuales el Municipio de Angastaco es parte actora y parte demandada.
- Listado sobre vehículos y maquinarias- Parque Automotor- Municipalidad de Angastaco.

II.1.4. Limitaciones al alcance.

1. No fue puesto a disposición de este Órgano de control lo siguiente:

- a) Legajos de Contrataciones efectuadas en el período auditado.
 - b) Plan de obras públicas.
 - c) Mayores de las cuentas y el Libro Banco, con las registraciones correspondientes a la ejecución de los recursos y erogaciones.
 - d) Ejecuciones Presupuestarias de Recursos y Gastos al 31/12/2010.
- a) Estados de Tesorería al 31/12/2010.
 - b) Estado de deuda Pública al 31/12/2010.
 - c) Rendiciones de cuentas de fondos transferidos en concepto de Programas Sociales en el periodo 2010.
 - d) Resúmenes de Cuenta Bancarios:

O Cta. Cte. Banco Macro N° 3-100-0940609983-0 Acción Social. Se puso a disposición desde	Enero a abril 2010
O Cta. Cte. N 3-100-0004300796-3- Cooperadora Asistencial. Se puso a disposición	Enero- febrero 2010

En consecuencia no se pudieron aplicar los siguientes procedimientos de auditoría:

- Cotejo de registros e informes producidos por el Municipio para el Ejercicio Financiero 2010, con la documentación respaldatoria: Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos del Ejercicio 2010, Libro Diario, Mayores auxiliares y extractos bancarios.
- Comprobaciones matemáticas y cotejo con mayores de ingresos y egresos, verificando que los totales de la ejecución presupuestaria coincidieron con los mismos

a) Legajos de contrataciones:

- Control del cumplimiento de la Ley N° 6838, Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- Comprobaciones matemáticas.
- Cotejo de la documentación respaldatoria con registros contables y presupuestarios.
- No es posible constatar y validar el movimiento financiero de la cuenta corriente Fondo Federal Solidario.

b) Rendiciones de Cuentas de Programas Sociales.

- Comprobaciones matemáticas.
- Registro de beneficiarios y constancias de entregas de los beneficios..
- Cotejo de movimientos financieros con registros contables.
- Análisis y evaluación de la aplicación de los recursos con afectación específica.
- Cotejo de saldo pendiente de rendir por parte de la administración municipal con información provista por el Ministerio de Derechos Humanos y documentación obrante en el municipio. En consecuencia no se evaluó:
 - La integridad, titularidad, registración y exposición de la información contenida en los distintos estados conforme lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley de Contabilidad Dto.705/57.

III. Aclaraciones previas

Conforme la Resolución AGPS N° 61/01, a efectos de la integridad y suficiencia del presente informe, se realizan a continuación, comentarios y observaciones correspondientes a la evaluación de la Ejecución Presupuestaria de los rubros Recursos y Gastos del Ejercicio Financiero 2010 del Municipio de Angastaco.

III.1. Cumplimiento de la legislación vigente

Con el propósito de evaluar el cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia y la sujeción al ordenamiento jurídico prescripto en el art. 2° de la Ley Provincial 7.103, se ha considerado como parámetro primordial la elaboración y/o aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos que pudiesen influir y decidir significativamente en los actos jurídicos, operaciones, procedimientos y acciones en general por parte del ente auditado.

A este respecto, se informa el incumplimiento de Ley 1.349 Orgánica de Municipalidades, la Ley 6.838 Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta, Decreto 1.448/96 y mod . y Ley de Contabilidad de la Pcia. de Salta Dto. Ley N° 705/57.

III.2. Aspectos Organizativos y Control Interno

Con respecto a la organización del ente, en lo atinente al objetivo de esta auditoría, y a la evaluación del sistema de control interno implementado por el Municipio, se verificó lo siguiente:

1. La Dirección del área Tesorería es la responsable de la recepción y administración de los fondos que recauda el municipio, tanto los propios (tasas, derechos, contribuciones e impuestos) como los provenientes de otras jurisdicciones (Coparticipación Nacional, Coparticipación Provincial, Ámbito Provincial, Regalías Municipios No Productores y Aportes del Tesoro Nacional, Fondo Federal Solidario, etc.). Que en el área de Tesorería

se recibe la recaudación diaria de la Oficina de Receptoría de Rentas de la Municipalidad, con la Planilla de recaudación diaria y los comprobantes de las cobranzas y se abonan los sueldos del personal.

2. La administración municipal no cuenta con un régimen de fondo fijo destinado a la atención de gastos menores, sin embargo realizan extracciones para pagos en efectivo sin límite de monto.
3. En relación al régimen contable y de contrataciones, no se instrumentó por Ordenanza un régimen propio, por lo que resulta aplicable Decreto Ley N° 705/57 (t.o. Dto. N° 6.912/72) Ley de Contabilidad (LCP) y Ley Provincial N° 6.838 Sistema de Contrataciones de la Provincia, normas modificatorias y/o reglamentarias.
4. En relación al control de la ejecución de obras, no se estableció un sistema que permita un control de las mismas.
5. Se constató que el Sistema de Control Interno no está formalmente establecido. Las debilidades de Control Interno y las observaciones detectadas relacionadas con el objetivo de auditoría se enuncian en el Apartado IV del presente Informe.

IV. Comentarios y Observaciones

IV.1. Aspectos Organizativos y Evaluación del Control Interno.

1. El municipio no cuenta con un manual de misiones y funciones, manual de organización, y no se aprobó la Estructura Orgánica Funcional que proporcione el marco en el que se planifican, ejecutan, controlan y supervisan las actividades para la consecución de la misión y de los objetivos, se definan los niveles de jerarquía, y la relación entre ellos.
2. La administración municipal no ha dictado la Ordenanza Tributaria 2010, y no puso a disposición de esta auditoría la vigente, por lo tanto no es posible validar el importe de tributos cobrados.
3. A la fecha de corte de esta auditoría no se ha dictado la Ordenanza Presupuestaria correspondiente al periodo auditado (última dictada es la Ordenanza correspondiente al

presupuesto 2008 s/punto 10 LP), incumpliendo lo dispuesto en el Art. 75 de la Ley 1.349 Orgánica de Municipalidades que establece: “La ordenanza de presupuesto se confeccionará conforme a las pautas anuales establecidas por el Nomenclador de Gastos y Recursos de la Provincia”, Art. 76 de la misma Ley, que versa: “El proyecto de ordenanza de presupuesto deberá ser elevado a los Concejos Deliberantes y Comisiones Municipales, por los Intendentes o Presidentes, antes del treinta de Noviembre de cada año, debiendo continuar en vigencia el del año anterior en caso de no haberse sancionado antes del primero de Enero y hasta tanto se sancione el nuevo” y Art. 79 “En las ordenanzas de presupuesto deberán figurar todos los gastos y servicios ordinarios y extraordinarios, aún los autorizados por ordenanzas especiales, no pudiendo los Concejos Deliberantes aumentar el número de puestos y el monto de los sueldos proyectados, lo que sólo podrá hacerse mediante proyectos de ordenanzas que seguirán la tramitación ordinaria. En ningún caso podrá invertirse más de un veinticinco por ciento de la renta en sueldos de empleados administrativos.”

4. En el Registro Municipal de Resoluciones proporcionado por el Municipio auditado, exigido en el Art. N° 104 de la Ley N° 1.349 Orgánica de municipalidades, correspondiente al año 2010, sólo constan tales instrumentos incorporados hasta el mes de junio de 2010. A partir del período señalado no se encuentran agregadas documentales inherentes a decisiones administrativas plasmadas en resoluciones. Asimismo, se verificó en el mismo que determinadas fojas poseen número de resolución pero encontrándose en blanco su contenido. Tal circunstancia, si bien aparece ajustada a exigencias legales en lo tocante a su correlación y fecha de expedición, además de evidenciar un inadecuado ordenamiento administrativo, la ausencia de motivación y consecuente tratamiento de la cuestión que la pudiese motivar por parte del D.E.M. contraviene expresamente las normas de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta en el Título III- Acto Administrativo - Capítulo I- y el Título V- El Procedimiento Administrativo- Capítulo V, sin que en ellas se encuentre transcripción alguna.

5. El Municipio auditado cuenta con un libro de 200 fojas foliadas para el registro de notas de Mesa de Entrada, en el cual se observa que, en su mayoría las anotaciones consignadas no cuentan con el número de emisión y recepción respectivo. Incumplimiento Artículo 176 inc 1. de la Constitución de la Provincia de Salta. A título ejemplificativo, pueden mencionarse, las notas de fojas 40, 41, 44, 45, 53 del libro referido.
6. La administración municipal no cuenta con instrumento referente a la aprobación por parte del Concejo Deliberante en el nombramiento del Tesorero del ente auditado, conforme lo establecido en el artículo 21 inciso 5° de la Ley de Municipalidades N° 1.349.
7. Del análisis de los legajos del personal surge que, algunos no poseen la suficiente información general y particular que deben contener de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 6.068 “Estatuto del Empleado Municipal”. A título ejemplificativo pueden mencionarse fichas personales sin completar, así como resoluciones municipales de los nombramientos realizados, que no se hallan adjuntas en los legajos, ni transcriptas en el registro que efectúa el Municipio auditado. Asimismo se observa que en muchos de los legajos no coincide el número que figura en los mismos con el proporcionado en la lista del personal ni en las muestras de los recibos de sueldos seleccionados. Los legajos personales constituyen la única documentación oficial donde deben figurar en forma ordenada y permanentemente actualizada, todos los datos relativos al ingreso, carrera y egreso de cada uno de los agentes municipales
8. No se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 63 de la Constitución Provincial y normas reglamentarias sancionadas en su consecuencia-Leyes Provinciales N° 3.382 y N° 6.547-, las cuales obligan a los agentes públicos y funcionarios políticos a *“formular declaración jurada de sus bienes patrimoniales y de su cónyuge-siempre que no mediere separación judicial-, como así también de los de sus hijos a su cargo, dentro de los treinta (30) días de asumir sus funciones, y del cese de las mismas”*. En el orden municipal el art. 52 de la C.O.M. le impone a *“Los agentes públicos y los funcionarios políticos deben presentar declaración jurada de su patrimonio al iniciar y concluir su gestión”*.

9. La documentación respaldatoria de Órdenes de Pago –facturas, recibos, etc.-, no está conformada por autoridad competente, incumpliendo el artículo N° 19 LCP.
10. Los comprobantes de las erogaciones no son intervenidos con el sello “Pagador fechador o similar que impida su presentación por segunda vez al pago.
11. Las actuaciones verificadas no están foliadas incumpliendo lo establecido en el Art. 133 de la Ley N° 5.348 “Procedimientos Administrativos de Salta”.
12. No consta en el municipio un registro correspondiente a los recibos de ingresos, asignados al responsable de las cobranzas, los talonarios se entregan sin cargo a los responsables, lo que impide el control y seguimiento de los conceptos de ingresos y el resguardo de la información.
13. No se confeccionan registros y estadísticas referidas a ayudas a terceros otorgadas.
14. No está implementado mediante instrumento legal el sistema de Caja Chica, sin embargo se efectúan gastos y registros por este concepto, que cubren los gastos menores. Es decir que se habilitan periódicamente fondos, que quedan a disposición del Tesorero del Municipio, sin una norma legal que lo autorice y exija la pertinente rendición de los mismos.
15. Las planillas de caja habilitadas para Caja Chica, no cuentan con la firma del responsable, no tiene numeración, no consta que pertenecen al Municipio de Angastaco, abarcan un periodo aproximado de 3 o cuatro días, se adjunta a la misma documentación en concepto de gastos no válidas como factura, no se adjunta comprobantes de ingresos por cobranzas realizadas por la administración municipal..
16. No existe división de funciones de cobro de tributos y manejo y actualización de padrones.
17. No se confeccionan estadísticas de recaudación tributaria.
18. Todas las compras y contrataciones realizadas por la administración municipal se efectuaron sin dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente. Ley 6.838 Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta, Dto. Reglamentario N° 1.448/96 y mod. No consta en ninguna OP analizada, documentación respaldatoria referida, a solicitudes de cotización, presupuestos en los casos que correspondía efectuar Compra Directa.

Registros Contables y presupuestarios

19. La administración municipal no da cumplimiento a los Arts. 42, 44, 46 y 47 del Decreto Ley N° 705/57 (del Registro de las Operaciones), en los cuales se indica que todos los actos u operaciones comprendidos en la presente ley deben hallarse respaldados por medio de documentos y registrarse contablemente de modo que permita la confección de cuentas, estados demostrativos y balances que hagan factible su medición y juzgamiento.
20. Los registros contables y presupuestarios no obran en el municipio sino en poder del asesor contable contratado. En igual situación se encuentra la documentación legal y de obras públicas, en poder de la asesora legal y asesora técnica respectivamente. A la fecha de corte esta auditoría no fue puesta a disposición de los auditores la documentación y registros mencionados.
21. No se cumple con el art. 4º de la Ley 6.838 que establece *“Cada entidad elaborará a través de su respectiva unidad operativa su programa de contrataciones sobre las bases de las necesidades incluidas en la documentación anexa a la Ley de Presupuesto.....Dicho programa se formulará una sola vez por cada ejercicio y para períodos mayores o menores según naturaleza de la prestación, normas de comercialización o condiciones de mercado. El programa de contratación contendrá el detalle de las especificaciones técnicas, volúmenes físicos, cronogramas de entregas o planes de trabajo según corresponde y estimaciones de costos”*.

Bienes muebles del Municipio

22. Los bienes muebles no se encuentran identificados con una codificación y no se implementó un registro de cargos y descargos para asignar responsables del cuidado de los activos.
23. La administración municipal no cuenta con fichas de mantenimiento, respecto de cada vehículo y máquinas en general, a los fines de registrar el estado mecánico de cada unidad, mantenimiento y reparaciones realizadas.

24. No se dictó la reglamentación e instructivos relativo a la utilización de los vehículos o maquinarias de propiedad municipal.
25. No se confeccionan las planillas de altas y bajas de bienes, ni se implementó un registro de bajas por destrucción y obsolescencia.

IV.2. Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos al 31/12/2010.

26. La administración municipal no elaboró el Estado de Ejecución Presupuestaria la 30/12/2010 incumpliendo lo establecido en el Art. N° 50 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta, Dto.705/57.

Erogaciones al 31/12/2010

Atento a que no se presentó el Estado de Ejecución Presupuestaria al 31/12/2010, se verificó documentación respaldatoria obrante en el municipio en base a una muestra, constatando lo siguiente:

27. La administración municipal, omitió actuar como agente de retención del Impuesto a las Actividades Económicas, de acuerdo a lo dispuesto por los Art. 17 y 18 del Código Fiscal y RG 8/2003 DGR. De este modo se incumple el Art. N° 92 que establece "El Intendente Municipal o Presidente que autoricen una orden de pago ilegítima y el contador que no la observe, serán solidariamente responsables de la ilegalidad del pago."

A título ejemplificativo se detalla a continuación órdenes de pago:

- O.P. N° 14.948, de fecha 15/07/2010 por \$ 4.000,00 (Compra de anteojos), cuyo pago se efectuó con cheque n° 70999746-47 Banco Macro.
28. Existen Órdenes de Pago no respaldadas con comprobantes admitidos como documentación válida o suficiente, incumpliendo art. 18 de la Ley de Contabilidad de la Provincia, y no cuentan con la firma del beneficiario, pudiendo detallarse como ejemplo las siguientes:

Concepto	Fecha	Nº OP	Importe	Nº Cheque
Transporte de estudiantes a Molinos	08/07/2010	14939	\$ 400,00	71759328
Transporte adeudado	08/07/2010	14938	\$ 950,00	71759297

29. La instrumentación de pagos efectuados por el Municipio no tiene en cuenta la limitación prevista para transacciones en efectivo, dispuesta por el Art. 1º de la Ley 25.345 que ordena que no surtirán efectos entre partes ni frente a terceros los pagos totales o parciales de sumas de dinero superiores a pesos mil (\$ 1.000,00). Así, Se verificaron órdenes de pago superiores a dicho monto cumplidas en un solo pago en efectivo:

Concepto	Fecha	NºOp	Importe
Reparación frenos y embrague camioneta	27/07/2010	14954	\$ 2.230,00

30. En el mes de julio (muestra) se emitieron órdenes de pago que no cuentan con documentación respaldatoria, o son respaldadas con fotocopias o varias facturas, sin imputación, sin firma de beneficiarios y responsable autorizante, con fecha posterior al libramiento de pago, o comprobantes que no corresponden al período indicado en la OP. Se detallan algunos ejemplos:

- Sin documentación respaldatoria por un total: \$ 252.171,07. Ej: OP. Nº 14940 de fecha 08/07/2010 \$ 6.000,00 abonado con cheque nº 71759331- Banco Macro Cta. Cte. Nº N° 3-100-0004000148-7
- Sin imputación alguna, ni concepto ni indicación de beneficiario EJ: Op. Nº 15.007 de fecha 30/07/2010 - Pagada con Cheque Nº 69697149- Banco Macro \$400,00 OP. Nº 14959 del 27/07/2010 \$1.500,00 abonada con Cheque Nº 70999750 Banco Macro Cta. Cte. Nº N° 3-100-0004000148-.
- La fecha de la OP es posterior a la fecha del libramiento de pago con cheque, sin firma de beneficiarios y responsable autorizante. Ej. Fecha de las siguientes órdenes de Pago: 30/07/2010.
- OPNº 14.988 \$ 300,00, Cheque Banco Macro Nº 70999760 fecha de pago: 26/07/2010.

- e) OP N° 14.989 \$ 20.000,00 Cheque Banco Macro N° 71759345 fecha de pago: 26/07/2010.
- f) Se emite una orden de pago que incluye varias facturas y algunas no corresponden al periodo. Ej OP N° 14.952 de fecha - incluye comprobantes de agosto/2010.
31. En la muestra seleccionada, se detectaron Órdenes de Pago sin completar y sin anular, las que fueron intervenidas por esta auditoría.
- Mes de Julio 2012: 15009 a 15014
32. La OP. N° 14.980 de fecha 30/07/2010 corresponde a una seña para carrocería Ford Ranger doble cabina – no identifica patente que indique la propiedad del municipio- \$2.500.00 Se adjunta Recibo X, no válido como factura, N° 001-0000035 fecha 23/07/2010, sin conformar, abonado con cheque n° 67889203 Banco Macro Cta. Cte. N° 3-100-0940189142-6 Fondo Federal Solidario, que está destinado para obras.
33. Los gastos de combustibles o repuestos no indican el vehículo para el cual está destinado el gasto, a fin de determinar la pertenecía al patrimonio municipal.
- Ej. OP. N° 14937 \$1.637,00 Repuestos Ford Ranger. Abonado con cheque n° 71759320.
- En el periodo de Junio /10 se detectó lo siguiente:
34. La OP. N° 14.907 \$89.775,95 de fecha 28/06/2010, adjunta factura N° 0008-00103866, correspondiente a compra de materiales de electricidad a ser colocados en Jasimaná, a la firma RD. Electricidad CUIT N° 30-68133030-1. Se realizó esta operación incumpliendo la Ley N° 6.838, Art. N° 9, Dto. Reg. N° 1.448/96 y mod. Decreto N° 337/09 dado que correspondía realizar una licitación pública, asimismo se incumple con el Art. 1° de la Ley 25.345, en la medida que el pago se efectuó \$88.662,90 (Pesos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y dos con 90/100 ctvs.) con cheque cargo Banco Macro N°67889201 de la cuenta Fondo Federal Solidario 3-100-0940189142-6 y \$1.113,65 en efectivo.
35. Las OP Nrs. 14.903 a 14.906 y 14.912, no cuentan con documentación respaldatoria y no consta firma de beneficiario.
- OP N° 14.912 \$3.500- Cta. Cte. Acción Social.

- OP N° 14.906 \$2.200- Cta. Cte- Fondo Federal Solidario.
- OP N° 14.905 \$ 12.635- Cta. Cte. Fondo Federal Solidario
- OP N° 14.904 \$ 3690- Cta. Cte. Fondo Federal Solidario
- OP N° 14,903 \$ 380- Cta. Cte. Fondo Federal Solidario

En el mes de octubre/10 se detectó:

36.Las OP Nrs. 15.221, 15.217, 15.168 no cuentan documentación respaldatoria y no consta firma de beneficiario, tesorero e intendente.

- OP N° 15.221 \$ 6.500,00 Banco Macro – Fondo Solidario. Carece de Imputación el gasto.
- OP N° 15.217 \$ 12.000,00 - Cta. Cte- Fondo Federal Solidario. Trabajos adeudados puente.
- OP N° 15.168 \$ 70.000 - Cta. Cte. Banco Macro. A cuenta de minicargadora.

37.Las Órdenes de pago del mes de noviembre de 2010, no consignan firma ni identificación del Beneficiario, tesorero, ni intendente

- Las OP Nrs. 15.242/243 no cuentan con la totalidad de documentación respaldatoria y no consta firma de beneficiario, tesorero e intendente.
- OP N° 15.242 \$ 31.108,14, Cheque N° 71759485 Banco Macro, correspondiente a la Certificado N° 7. Construcción de viviendas, no adjunta el mismo y no se efectuaron las retenciones impositivas correspondientes. No consta conformación de factura.
- OP N° 15.243 \$ 30.000,00- Cta. Cte.- Banco Macro Ch. N° 70999785. A cuenta de minicargadora.
- OP. N° 15.244 \$ 94.300,00 cheq. N° 71759487 32.000, cheq. N° 71759488 \$ 32.000,00

cheque N°30.300 – Pago certificados baños camping municipal- No consta certificados. Se adjunta factura por el total—No se hicieron las retenciones impositivas pertinentes.

38. En la muestra seleccionada correspondiente al mes de diciembre 2010 que se efectúan pagos y la documentación que respalda los mismos cuenta con las siguientes observaciones:

Órdenes de Pago sin documentación respaldatoria, no cuentan con firma autorizante (tesorero, intendente) ni firma de beneficiario, sin documentación respaldatoria. Ejemplos:

- N° 15.424- \$ 324,00 Consta fotocopia de OP y factura.
- N° 15.423- Consta fotocopia de OP y factura.
- N° 15.403- \$12.000,00 Consta fotocopia de OP y factura.
- N° 15.339- \$ 3.114,96 - Sin Comprobante.
- N° 14.598- \$ 29.823,24- Sin comprobante.
- N° 15.441- \$ 94.000,00. Sin documentación, sin imputación, sin identificación de beneficiario, ni firma de responsable autorizante. Cheque N° 81465201 Banco Macro.
- N° 15.392 \$ 50.000,00 sin comprobantes.
- N° 15.391 \$ 1.100,00 sin comprobantes
- N° 15.381 \$ 3.000,00 se adjunta comprobante no valido.

39. En el archivo correspondiente al periodo diciembre de 2010, no constan las siguientes OP : 15.446, 15.406, 15.422, 15.395, 15.394, 15.393, 15.383, 15.380, 15.372, 15.371, 15.357, 15.352 y 15.351.

IV.3 Estado de Deuda al 31/12/2010

40. El municipio no elabora el Estado de Deuda incumpliendo lo establecido en el art. 50, Decreto Ley N° 705/57 – Régimen Provincial de Contabilidad.

IV.4. Estado de Situación del Tesoro al 31/12/2010

41. No se da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 50. Inc. 8) respecto al Estado de Situación del Tesoro, dado a la fecha de la tarea de campo el municipio no elaboró el mencionado Estado.

Se analizaron los movimientos bancarios de créditos y débitos a fin de determinar el movimiento financiero del municipio.

Las cuentas bancarias utilizadas por el Municipio en el ejercicio auditado son:

- Cta. Cte. Banco Macro N° 3-100-0004000148-7.
- Cta. Cte. Banco Macro N° 3-100-0940189142-6 Fondo federal Solidario.
- Cta. Cte. Banco Macro N° 3-100-0940609983-0 Acción Social.

Se detalla a continuación el saldo inicial según surge de los extractos bancarios suministrados de cada una de las cuentas bancarias.

Ejercicio 2010 – Saldo inicial según extractos bancarios

Cuentas Bancarias	Saldo al inicio 01-01-2010
o Cta. Cte. Banco Macro N° 3-100-0004000148-7.	285.711,18
o Cta. Cte. Banco Macro N° 3-100-0940189142-6 Fondo Federal Solidario.(*).	10.094,58
o Cta. Cte. Banco Macro N° 3-100-0940609983-0 Acción Social. Se puso a disposición desde mayo a dic/10.	--
o Cta. Cte. N 3-100-0004300796-3- Cooperadora Asistencial. Se puso a disposición desde marzo 2010.	--

Ejercicio 2010– Saldo al cierre según extractos bancarios

Cuentas Bancarias	Saldo al cierre
o Cta. Cte Banco Macro N° 3-100-0004000148-7.	277.367,77
o Cta. Cte Banco Macro N° 3-100-0940189142-6 Fondo federal Solidario	148.865,25
o Cta. Cte Banco Macro N° 3-100-0940609983-0 Acción Social.	67.274,90
Cta Cte. N 3-100-0004300796-3- Cooperadora Asistencial.	27.003,48

(*) Fondo Federal Solidario

42. No se cuenta con documentación respaldatoria, referida a obras ejecutadas con este fondo, que fue el siguiente:

Saldo inicial	\$ 10.094,58
Créditos	\$802.227,22
Débitos- Erogaciones-	\$661.794,13
IVA	\$ 336,42
Mantenimiento de Cuenta	\$ 1.326,00
Saldo al cierre	\$148.865,25

Total sin documentación de obra: \$ 661.794,13, excepto por OP N° 14.980, erogación que no corresponde efectuar con Fondo Federal Solidario.

Área Tesorería

43. Se realizó un arqueo de fondos y valores al 10/04/2012, resultando en poder del Tesorero un total de \$4.397,50. (Pesos cuatro mil trescientos noventa y siete con cincuenta), sin ningún

registro que avale los movimientos de ingresos y egresos, (Partes diarios de tesorería, planillas diarias de caja, arqueos etc.)

44. Los últimos cheques emitidos no cuentan con la Orden de Pago correspondiente. La última OP emitida corresponde a 03 de mayo de 2011 N° 15.777 e incluye facturas por un total de \$ 9.988,70 pagadas en efectivo. Se incumple el art. 19 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

45. El firmante de los cheques es solo el Sr. Intendente y las chequeras se encuentran en poder del mismo. No cuenta con resolución que lo autorice.

46. En las chequeras habilitadas se detectaron los siguientes cheques firmados en blanco por el Sr. Intendente:

N° del cheque	Banco librado	Librador	Cta.Cte. N°	Fecha	Importe en \$	Recibo N°	Observaciones
97394053	Bco. Macro	Municipio de Angastaco	3-100-0004000148-7 (diferido)	04/04/2012	\$ 5.000,00	s/doc	no consta OP. Ni doc respaldatoria-Obra cheque N° 97394054 firmado en blanco por Sr. Intendente
97393866	Bco Macro	Municipio de Angastaco	3-100-0004000148-7	10/04/2012	\$ 1.000,00	s/doc	no consta OP. Ni doc respaldatoria-Obra cheque N° 97393867 firmado en blanco por Sr. Intendente
70498024	Bco Macro	Municipio de Angastaco- Coop. Asistencial	3-100-0004300796-3	11/11/2010	\$ 770,00	s/doc	no consta OP. Ni doc respaldatoria-Obra cheque N° 70498025 firmado en blanco por Sr. Intendente

IV.4. Estado de Bienes

47. No se elaboró el Estado de Bienes del municipio, incumpliendo lo dispuesto en el Art. 50. Inc.10) de la Ley de Contabilidad, respecto a que se debe presentar el mismo indicando las existencias al iniciarse el ejercicio las variaciones producidas durante el mismo como resultado de la ejecución del presupuesto o por otros conceptos y las existencias al cierre.
48. El Inventario General de Bienes no se encuentra valorizado y no se cumple lo establecido en el art. N° 46 y art. N° 50 y art. N° 57 de la Ley de Contabilidad. El artículo 46° de dicha norma legal expresa “la contabilidad de bienes del estado registrará las existencias y movimientos de bienes, con especial determinación de los que ingresen al patrimonio por ejecución del presupuesto o por los otros conceptos de modo de hacer factible el mantenimiento de inventarios permanentes”.
49. Los siguientes bienes -maquinarias y automotores- se encuentran inventariados por la administración municipal. El parque automotor, carece del seguro correspondiente, es decir que en caso de un siniestro se pone en riesgo la integridad física del propio personal municipal o de cualquier persona, dentro o fuera del ámbito geográfico que los involucre (Anexo I):
- Pala de arrastre.
 - Acoplado Tanque regador, sin rodamiento, desplazamiento condicionado.
 - Moto niveladora HWB.
 - Camión Mercedes Benz 1514 -1998 (en reparación).
 - Tractor Fiat 700E.
 - Pala cargadora John Deere 317.
 - Compactadora de residuos (móvil) GROSSPAL.
 - Acoplado de dos ejes y baranda completa.
 - Camioneta Chevrolet 2009
 - Camioneta Ford Ranger 2011.
 - Camión Mercedes Benz 1318 – 2010.
 - Tractor Massey & Ferguson 1075.

50. Consta en el inventario lo siguiente, pero de la inspección ocular in situ, no pudo verificarse su existencia por cuanto no se encontraban en el canchón municipal:

- Rastra
- Arado

IV.5. Programas Sociales

51. El municipio adeuda rendiciones al Ministerio de Derechos Humanos por un total de \$16.659,34 correspondientes a los siguientes Programas Sociales, por los cuales recibió fondos en un total de \$ 233.088,20 por el periodo 2010, en el marco del Convenio Marco suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y los Municipios, conforme lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 472/10. Los importes pendientes de rendición son los siguientes:

Resumen de Programas Sociales- Periodo 2010

Programa	Percibido	Pendiente de rendir
Asistencia Critica y/o Emergencia	84.789,26	0
Emergencia Critica-Cooperadora Asistencial	59.713,74	-3.344,34
Nutrivínculos- Pan casero	13.600,00	-1360,00
Nutrivida Aporte Nacional	11.581,80	0
Nutrivida Aporte Provincial	23.999,40	0
Pensiones no contributivas	800,00	0
Programa Comunitario de Empleo	26.649,00	0
Tarjeta Social(1)	11.955,00	-11.955,00
TOTALES	233.088,20	-16.659,34

(1) Incumplimiento de Resolución Nacional N° 2289/10 del Ministerio de Desarrollo Social.

Obras Públicas

52. No se puso a disposición de este Órgano de control la documentación respaldatoria y antecedentes de las siguientes obras:

- Construcción Polideportivo (tinglado, playón, gradería y grupo sanitarios, al momento de las tareas de campo, en ejecución los últimos dos ítems señalados precedentemente.
- Construcción de 10 (diez) viviendas (Empresa Barros) período 2010.

53. Adoquinado desde acceso, sector estación de servicios, hostería e iglesia (Empresa Alesanco-Aragón) período 2010 y 2011.

54. Se incumple lo dispuesto en la Ley 1.349. Art 30. La Administración Municipal deberá intervenir y fiscalizar toda obra pública o privada que se ejecute dentro de la jurisdicción municipal, objetando las que no se acojan a las condiciones urbanas o rurales de la zona, o que no se sujeten a las normas edilicias, o que no coincidan con el ornato de la ciudad o pueblo. En tales supuestos podrá aplicar las sanciones que establezcan las ordenanzas en vigencia y cuando fueran públicas, deberá comunicar de inmediato tal decisión a las autoridades pertinentes.

Servicios

El municipio presta los siguientes servicios:

- a) Recolección y disposición final de los residuos domiciliarios, con vehículo y personal del municipio.

55. Respecto de la disposición final de los residuos domiciliarios, se constató la quema de los residuos en el predio destinado al efecto:



Tratamiento y disposición final residuos domiciliarios.

Por lo tanto se incumple la Ley N° 7.070, de Protección del Medio Ambiente, - Capítulo I - Del Interés Provincial en el Medio Ambiente, Capítulo IV - De la atmósfera y de su contaminación - Art. 85.- El Estado Provincial deberá controlar y/o prohibir toda acción que provoque contaminación atmosférica, especialmente en los siguientes casos: 4. La quema de residuos urbanos de todo tipo.

b) Alumbrado Público, mantenimiento a cargo del Municipio.



56.No consta documentación gráfica que registre número y tipo de luminarias, ni cuentan con registro de recambio, que permita la elaboración de estadística por cantidad y tipo de

insumos de mayor demanda, con el objeto de optimizar el uso de los recursos, para su adquisición.

57. El municipio no cuenta con registros ni realiza mediciones y estadísticas referidas a cada servicio público que presta.

58. No ha implementado la administración municipal un sistema de gestión, administrativo y técnico para concretar actividades comunes de común acuerdo con la provincia, destinadas al cuidado del ambiente en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Nacional y Ley N° 7.070 Provincial y plexo normativo relacionado.

V. Recomendaciones

1. Elaborar el manual de misiones y funciones, manual de organización, y Estructura Orgánica Funcional que proporcione el marco en el que se planifican, ejecutan, controlan y supervisan las actividades; se definan los niveles de jerarquía, y la relación entre ellos.
2. Dictar la normativa necesaria de implementación del régimen de fondo fijo destinado a la atención de gastos menores, dado que se realizan extracciones para pagos en efectivo sin límite de monto y sin los registros adecuados.
3. Confeccionar la Ordenanza Presupuestaria conforme lo establecido en el Art. 75, 76 y 79 de la Ley 1.349 Orgánica de Municipalidades.
4. Dictar la Ordenanza Tributaria 2010, que respalde los recursos que obtiene el municipio por los tributos cobrados a los ciudadanos.
5. Actualizar el Registro Municipal de Resoluciones conforme lo establecido en el Art. N° 104 de la Ley N° 1.349 Orgánica de municipalidades, correspondiente al año 2010.
6. Confeccionar el Libro de Registro de Mesa de Entradas indicando, respecto a notas, número de emisión y recepción respectivo a fin de poder efectuar un control de los asuntos ingresados y el trámite pertinente a los mismos en tiempo y forma.

7. Elevar para aprobación del Concejo Deliberante el nombramiento del Tesorero del ente auditado, conforme lo establecido en el artículo 21 inciso 5º de la Ley de Municipalidades N° 1.349.
8. Completar los legajos del personal, conforme los requisitos establecidos en el artículo 26 de la Ley N° 6.068 “Estatuto del Empleado Municipal”.
9. Los agentes públicos y los funcionarios políticos deben presentar declaración jurada de su patrimonio al iniciar y concluir su gestión.
10. Toda la documentación respaldatoria de Órdenes de Pago –facturas, recibos, etc.-, debe estar conformada por autoridad competente. (Art. 19º LCP).
11. Intervenir los comprobantes de las erogaciones con el sello “Pagador fechador o similar que impida su presentación por segunda vez al pago.
12. Foliar todas las actuaciones instrumentadas en el D.E.M (Art. 133 de la Ley N° 5.348).
13. Implementar un registro correspondiente a los recibos de ingresos, asignados al responsable de las cobranzas, a fin de que los talonarios se entregan con cargo a los responsables, facilitando el control y seguimiento de los conceptos de ingresos y el resguardo de la información.
14. Implementar un registro de beneficiarios, correspondiente a los subsidios otorgados.
15. A fin de favorecer la auto-verificación de las operaciones y fortalecer el control interno, establecer la división de funciones en el área de cobranzas del D.E.M.
16. A fin de transparentar la gestión de la administración del ejecutivo municipal, proceder a efectuar las compras y contrataciones conforme los procedimientos vigentes en el Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta, adjuntando a cada Orden de Pago la documentación respaldatoria de las operaciones (Órdenes de Compra, Remitos, facturas, Solicitudes de cotización, Presupuestos). Se deberá elaborar a través de la respectiva unidad operativa el programa de contrataciones sobre las bases de las necesidades incluidas en la documentación anexa a la Ordenanza Presupuestaria.

17. Los registros contables, presupuestarios, documentación legal y de obras públicas deben permanecer en el municipio y no en poder de los asesores, a fin de transparentar la gestión y facilitar el control y la administración eficiente del D.E.M. Todos los actos u operaciones comprendidos deben hallarse respaldados por medio de documentos y registrarse contablemente de modo que permita la confección de cuentas, estados demostrativos y balances que hagan factible su medición y juzgamiento.
18. Identificar los bienes muebles con una codificación para ser inventariados e implementar :
 - Registro de cargos y descargos asignando los mismos a los responsables de los mismos.
 - Planillas de altas y bajas de bienes.
 - Registro de bajas por destrucción y obsolescencia.
 - Fichas de mantenimiento de vehículos y maquinarias a los fines de registrar el estado mecánico de cada unidad, mantenimiento y reparaciones realizadas.
 - Inventario de bienes valorizado al 31 de diciembre de cada año.
19. Se deberá elaborar la reglamentación e instructivos relativo a la utilización de los vehículos o maquinarias de propiedad municipal.
20. La administración municipal debe confeccionar el Estado de Ejecución Presupuestaria al 31/12/2010, Estado de Bienes, Estado de Tesorería y estado de Deudas, conforme lo establece en el Art. N° 50 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta, Dto.705/57.
21. La administración municipal, debe actuar como agente de retención del Impuesto a las Actividades Económicas, de acuerdo a lo dispuesto por los Art. 17 y 18 del Código Fiscal y RG 8/2003 DGR.
22. Las órdenes de pago emitidas por el D.E.M deben estar respaldadas por documentación original, indicando imputación del gasto, firma del beneficiario y responsable autorizante, con fecha posterior al libramiento de pago, y los comprobantes deben corresponder al período indicado en la OP.
23. Asignar las responsabilidades y sanciones pertinentes a los funcionarios actuantes en :

- a) Operatoria respaldada con OP. N° 14.907 \$89.775,95 de fecha 28/06/2010, realizada incumpliendo la Ley N° 6.838, Art. N° 9, Dto. Reg. N° 1.448/96 y mod., y Decreto N°337/09.
 - b) Cheques emitidos que no cuentan con la Orden de Pago correspondiente, incumpliendo con el art. 19 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.
 - c) Emisión de cheques y firma de los mismos, sin consignar los datos requeridos para el documento (nombre beneficiario) y documentación respaldatoria de la erogación (OP, Factura, remito, recibo.)
24. Contratar los seguros correspondientes para el parque automotor, a fin de evitar el posible daño al fisco que ocasionaría un siniestro que ponga en riesgo la integridad física del personal municipal o cualquier persona.
25. Proceder a efectuar la rendición de cuentas al Ministerio de Derechos Humanos de los importes pendientes, correspondientes a fondos recibidos para los Programas Sociales implementados en el marco del Convenio Marco suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y los Municipios, conforme lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 472/10, en el periodo 2010.
26. La Administración Municipal deberá intervenir y fiscalizar toda obra pública o privada que se ejecute dentro de la jurisdicción municipal, objetando las que no se acojan a las condiciones urbanas o rurales de la zona, o que no se sujeten a las normas edilicias, o que no coincidan con el ornato de la ciudad o pueblo.
27. Implementar un sistema de gestión, administrativo y técnico para concretar actividades de común acuerdo con la provincia, destinadas al cuidado del ambiente en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Nacional y Ley N° 7070 Provincial y plexo normativo relacionado (Ej: Residuos Solidos Urbanos).

28. Establecer un registro para el control de luminarias a fin de que se permita la elaboración de estadísticas por cantidad y tipo de insumos de mayor demanda, con el objeto de optimizar el uso de los recursos.

VI. Opinión

Conforme las tareas de auditoría realizadas y limitaciones al alcance indicadas en el punto II.1.4, que impidieron realizar los procedimientos de auditoría previstos para el control de las cuentas públicas municipales, se concluye que:

- El cumplimiento de las disposiciones legales vigentes es escaso, atento a lo mencionado en el capítulo de Observaciones puntos 1 a 58.
- No es posible emitir opinión acerca de la razonabilidad, integridad, titularidad, registración y exposición de la información contenida en los Estados de Recursos y Gastos, Estado de Bienes, Estado de Tesorería y Estado de Deuda Pública.

VII. Fecha de finalización de las tareas de campo.

Las tareas de campo se realizaron entre el 09 al 13 de abril de 2012 fecha a la cual queda limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad, que pudieran influir en este informe.

Con fecha 21/09/12, se notifica a la Administración Municipal, el Informe De Auditoría Provisorio (IAP).

Con fecha 05/10/12, se realizó Reunión Aclaratoria del IAP, con el Sr. Intendente.

Hasta la fecha no fueron recibidas en esta AGPS, Aclaraciones al Informe de Auditoría Provisorio.

VII. Fecha de emisión del informe.

Se emite el presente Informe Definitivo, en la ciudad de Salta, a los 08 días del mes de noviembre de 2012.

Anexo I- Movilidad- Equipos



Tanque transporte de agua



Moto niveladora HWB



Pala de arrastre



Camión Mercedes Benz 1514



Tractor FIAT 700E



Pala cargadora JOHN DEERE 317



Contenedor-Compact. Residuos Acoplado



Camioneta Chevrolet Silverado

SALTA, 06 de Mayo de 2013

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 37

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-3160/12 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría Financiera y de Legalidad Municipio de Angastaco, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Angastaco, que tuvo como objetivo: Evaluar: 1. Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos; 2. Estado de Tesorería; 3. Estado de Bienes y 4. Estado de Deuda - Período auditado: Ejercicio Financiero 2010;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 67/11 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.012, correspondiendo la presente al Código II-2.1-12 del mencionado Programa;

Que con fecha 12 de diciembre de 2.012 el Área de Control N° II emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Angastaco - Período auditado: Ejercicio Financiero 2010;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que oportunamente se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 37

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° II DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° II, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Angastaco, que tuvo como objetivo: Evaluar: 1. Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos; 2. Estado de Tesorería; 3. Estado de Bienes y 4. Estado de Deuda, obrante de fs. 122 a 152 del Expediente N° 242-3160/12.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra – Lic. A. Espér